



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** NORALBA LUZ GARZÓN  
**Demandado:** YEISON ALEXANDER MARTÍNEZ ÁVILA  
**Radicado:** 50150-4089-001-2024-0003-00  
**Auto** 14 24

Castilla la Nueva (Meta), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

### I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

### II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) Los hechos y pretensiones no son claros ni precisos (No se establece la fecha exacta de la exigibilidad de la obligación y se pretende cobro de intereses por mora sin que los mismos se hayan pactado) (ii) No se cumple el requisito dispuesto en el numeral segundo del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012; (No establece con exactitud el domicilio del demandado) (iii) Se incurre en indebida acumulación de pretensiones.
2. Por lo anterior, no es procedente proferir mandamiento de pago de conformidad con lo señalado en el artículo 82 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

### RESUELVE

**NO PROFERIR** el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane la demanda; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

Firmado Por:  
Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807c7403d7ada43ba283fa944a507020434227aa61a6bf4dc86d4ee6c89b2ee2**

Documento generado en 23/01/2024 01:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**